



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región del BíoBío
198EXP1663

RESOLUCIÓN N°: 2208446
FECHA: 05 de Abril de 2022

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto Exento RA N° 286/3/2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 07/08/2019, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en CARDENIO AVELLO 70 , CONCEPCIÓN, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por CYNTHIA PAOLA GARCÍA ASTORGA, RUN 12166426-7 domiciliado/a en CARDENIO AVELLO 70, CONCEPCIÓN en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°196867 , levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaría Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Se realiza visita de inspección en Asociación Chilena de Seguridad, Rut 70.360.100-6 en su rol de Organismo Administrador de la Ley 16.744, por el caso de Accidente Laboral Grave ocurrido a la Sra. Ana Vásquez Cartes RUT 8.184.695-2.

1.-Se evidencia en Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley 16.744 (RECA), como 1.- Accidente del Trabajo. Sin embargo, no se puede clarificar la calificación del Accidente Grave "Criterio" SUSESO MINSAL.

2.-. Se evidencia tomas de declaración que indican que trabajadores necesito ayuda de terceros, para poder salir de ahí.

3.- Se evidencia en Informe de Investigación de Accidentes de la Ilustre Municipalidad de Lota en donde se indica que fue socorrida y desplazada con apoyo del personal que se encuentra en el lugar hacia el interior de la oficina de guardia, en espera a los servicios de emergencias. 4.- Se solicitan los siguientes antecedentes: a) Asesoría técnica de cómo actuar en caso de Accidentes del Trabajo (Acc. Graves y Fatales) Criterio SUSESO - MINSAL. b) Verificar la rectificación del Informe Técnico de Investigación del Accidente Folio N° 2287116.

Se informa inicio de sumario sanitario y entrega citación a formular descargos.

Que la parte sumariada **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD** debidamente citada, no presenta descargos en la fecha señalada en el Acta de Inspección que dio origen al presente sumario sanitario.

Empresa ingresa antecedentes en Oficina de Parte: - Informe Técnico Investigación de Accidente Folio N°2356444 no se presenta a declarar en oficina Seremi de Salud Coronel. Análisis de los antecedentes presentados: De acuerdo a lo indicado en los puntos 2.5 y 2.8 del acta, la empresa cumple con la entrega de la documentación, no obstante, de los dos documentos solicitado hace entrega solo del Informe Técnico Investigación de Accidente Folio

N°2356444, indicando que el Accidente no corresponde a alguna de las categorías que define la Superintendencia de Seguridad Social como un Accidente Grave, a través del Compendio de Normas del seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sin embargo, al revisar el Informe Técnico Anexo B (Foja N°16) se puede observar en los registros fotográficos de la reconstitución de escena que el guardia y el chofer de la camioneta tuvieron que sacar a la Señora Ana Vásquez bajo la camioneta, esto evidencia que no puede salir por sus propios medios.

De acuerdo como lo indica el Compendio de la SUSESO califica como Accidente Laboral Grave, □ Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SUSESO D. Obligaciones en caso de accidentes fatales y graves CAPÍTULO I. . Antecedentes Accidente del Trabajo Grave c) Obliga a realizar maniobras de rescate Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

Ley 16.744

Representante Legal no se presenta a declarar Art. 167.

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SUSESO D. Obligaciones en caso de accidentes fatales y graves CAPÍTULO I. Antecedentes Accidente del Trabajo Grave c) Obliga a realizar maniobras de rescate Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por CYNTHIA PAOLA GARCÍA ASTORGA, RUN 12166426-7 antes individualizado, una multa de 60 UTM. (Sesenta unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en SOTOMAYOR 555, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de

Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



HUGO ROJAS BOUSOÑO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO